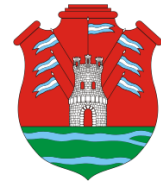




**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ORDENANZA N°/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la ejecución de Mano de Obra de Cielorraso, Cocina y Sistema Eléctrico de la Playa de Camiones en la localidad de Villa Ascasubi, cuya memoria descriptiva y presupuesto se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos Un Millón Doscientos con 00/100 (\$1.200.000,00.-), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 (\$33.333,33.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE formalmente, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a la Provincia de tal cesión de la coparticipación, anoticiándola que, en mérito de tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ARTÍCULO 5°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 6°.- INFÓRMESE al Consejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Ascasubi y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Ascasubi, a los días del mes de de Dos Mil Veintitrés (2023).-